



FONDO DE DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS – FONDUCAR

REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITOR ACUERDO No.01 DE 2024

Por el cual se adopta el reglamento del Comité Editor del Fondo de Empleados Docentes Activos y Jubilados Universitarios – FONDUCAR.

La Junta Directiva de Fonducar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que le corresponde a la Junta Directiva conformar los comités que considere necesario para el cabal cumplimiento del objeto social de FONDUCAR.
- b) Que es necesario reglamentar la conformación, integrantes, periodo y funciones de los comités conformados por la Junta Directiva.

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivo. El objetivo general del Comité Editor es promover la creación, edición y publicación de artículos que reflejen la información pertinente sobre el Fondo; los conocimientos e intereses de los asociados y sus familiares; e igualmente, documentos que hagan referencia a temáticas actuales del contexto de la economía solidaria, actualidad económica, social, cultural ambiental y tecnológica.

Artículo 2. Principios. Para cumplir con sus objetivos el Comité Editor enmarca sus actividades en los principios de:

- a) **Integridad y ética profesional:** se debe fomentar la honestidad, la transparencia y la ética. Los miembros del Comité Editor deberán respetar los derechos de autor, mantener la confidencialidad de la información sensible y evitar el manejo de temas que puedan causar conflictos.
- b) **Excelencia:** se debe estar comprometido con la búsqueda constante de la excelencia en el contenido, diseño y presentación de la Revista.
- c) **Respeto:** valorar y respetar la diversidad de opiniones, las diferentes

- perspectivas, y experiencias de los asociados y colaboradores.
- d) **Trabajo en equipo:** se debe fomentar un ambiente de colaboración, donde los miembros del Comité trabajen de manera conjunta, respetando y valorando las contribuciones de cada uno. La Revista será un esfuerzo colectivo entre sus miembros, el equipo administrativo, y los asociados y sus familiares.
 - e) **Innovación y creatividad:** se debe estimular la creatividad y la innovación en la generación de contenido y diseño de la Revista. Los miembros deberán motivar a los asociados a explorar temas relevantes y actualizados.
 - f) **Puntualidad:** se debe propender por el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los artículos, la edición y la fecha de publicación de la Revista.
 - g) **Toleración:** se deben respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

Artículo 3. Conformación. El Comité Editor estará conformado por un (1) miembro de la Junta Directiva de Fonducar y cinco (5) asociados de base. El Comité Editor tendrá un Director nombrado por la Junta Directiva y un Secretario designado por la administración de Fonducar.

Artículo 4. Requisitos para ser designado miembro de Comité Editor. Para ser miembro del Comité Editor se deberá tener en cuenta las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, la destreza, además de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil del Fondo.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
- c) No haber sido sancionado durante los tres (3) años anteriores a su designación por la Junta Directiva o por la Asamblea.
- d) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales o estatutarias.
- e) Cumplir con un mínimo de 20 horas en formación en economía solidaria.
- f) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, u otros requeridos por ley.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, miembro de órganos de administración, control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Artículo 5. Responsabilidades. Son responsabilidades de los miembros del Comité Editor:

- a) Aceptar, cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de Fonducar, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por este Comité.
- c) Desempeñar las funciones y las tareas asignadas, con transparencia e

idoneidad.

Artículo 7. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Editor:

- Establecer un cronograma de plazos para la entrega de escritos, así como la periodicidad de las ediciones de la Revista.
- Evaluar y seleccionar los escritos presentados por los asociados y sus familiares, y los funcionarios de Fonducar.
- Revisar y realizar ajustes a los contenidos de los escritos, asegurando la calidad, coherencia y precisión de la información a publicar.
- Trabajar en conjunto con el diseñador para definir la estructura y distribución de la página a página de la Revista.
- Coordinar la promoción y publicación de la Revista entre la base social del Fondo y los familiares de los asociados.
- Velar por la aplicación de las mejores prácticas editoriales, el cuidado de los derechos de autor y la consideración de principios de ética.

Artículo 8. Funciones del Director. Son funciones del Director del Comité Editor:

- a) Planear, coordinar, ejecutar y controlar las distintas actividades que le competen a este Comité.
- b) Convocar a reuniones a los miembros del Comité.
- c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en lo pertinente a este Comité.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas del presente reglamento.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se generen de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- f) Servir como enlace entre el Comité, la Junta Directiva y la administración del Fondo.
- g) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva de Fonducar, compatibles con la naturaleza del Comité.

Artículo 9. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario del Comité Editor:

- a) Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Contactar a los asociados para motivarlos a escribir y publicar documentos de su autoría.
- c) Realizar seguimiento a los escritos de la administración del Fondo.
- d) Citar a los miembros del Comité a las reuniones vía correo electrónico.
- e) Realizar seguimiento a las tareas que queden establecidas en cada reunión.
- f) Dar los agradecimientos por correo electrónico a quienes aporten escritos a la Revista.
- g) Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 10. Reuniones. El Comité Editor se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran. Estas convocatorias las hará el Secretario siguiendo directrices del Director del Comité.

Artículo 11. Convocatoria. Las reuniones ordinarias se convocarán con 72 horas

mínimo de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de 24 horas y contemplan la fecha, hora, lugar y agenda a tratar preestablecida.

Artículo 12. Quórum. El quórum lo constituye la asistencia de tres (3) miembros del Comité Editor más el Secretario.

Artículo 13. Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial serán tomados por mayoría simple en votación abierta. En caso de empate, el presidente del Comité Editorial tendrá derecho al voto de calidad.

Artículo 14. Cuando el Comité Editorial examine una obra de autoría de uno de sus miembros, éste se abstendrá de participar en la discusión, debiendo abandonar el espacio de la reunión, con el objeto que no interfiera en la decisión de los miembros del comité.

Artículo 15. Dimisión de un miembro del Comité. Se considera dimitente cuando ocurre alguna de las siguientes situaciones:

- a) *Dimisión voluntaria.* Un miembro del Comité presenta su renuncia ante el Director mediante comunicado escrito físico o vía correo electrónico.
- b) *Inasistencia frecuente.* Un miembro del Comité Editor que deje de asistir a tres (3) reuniones continuas sin causa justificada o que presente cinco (5) fallas continuas, independientemente de los motivos presentados.
- c) *Actitud inadecuada.* Un miembro del Comité podrá ser sujeto de dimisión cuando se considere que su comportamiento no cumple con los principios establecidos en el presente reglamento.
- d) Por retiro voluntario o exclusión del Fondo.
- e) Por fallecimiento del miembro del Comité.

Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 20 de marzo de 2024, según consta en Acta No. 449 de dicho órgano.

ALEJANDRO BARRIOS MARTÍNEZ
Presidente

RAMÓN BAÑOS GONZÁLEZ-RUBIO
Secretario